

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
COORDINADORA DE LA UGP-PRIDESII

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

n.º 01/2024 ACP-UGP

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____,

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base del numeral dos punto dos del Manual de Operaciones aprobado por el BID, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL, o EL “CONTRATANTE”, con domicilio legal en Calle Arce n.º 827, San Salvador, y por otra parte **ROCÍO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS**, _____, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, actuando como

Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cuatro cero cinco cero siete guión uno cero tres guión cinco, y Número de Registro de Contribuyente uno siete nueve seis siete siete guión cinco, calidad que es acreditada mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario _____, por parte de la señora MARÍA AGUSTINA MAGAÑA DE OYARBIDE, actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A de C.V., del cual otorgó Poder Especial Administrativo amplio y suficiente a favor de ROCÍO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS, para que en nombre de CORPORACIÓN NOBLE, S.A de C.V., pueda celebrar contratos como el presente, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería de la señora Magaña de Oyarbide, por dar fe de ello la Notario autorizante; dicho Instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE, del libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, los comparecientes se encuentran facultados para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe con base al Contrato de Préstamo BID n.º 3608/OC-ES denominado “Programa Integrado de Salud II –PRIDES II” suscrito el día siete de abril de dos mil dieciséis, ratificado por la Asamblea Legislativa y publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 419, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga al “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERA (100 BPH) PARA GENERACIÓN DE VAPOR SATURADO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO”

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. EL presente contrato consiste en el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERA (100 BPH) PARA GENERACIÓN DE VAPOR SATURADO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO”, de acuerdo a la forma, especificaciones anexas a este contrato y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	MARCA/ MODELO /PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	
1	60901192	EQUIPO GENERADOR DE VAPOR, CALDERA 100 BHP Y PERIFÉRICOS	MARCA: FULTON MODELO: FBS-100 PAÍS DE ORIGEN: USA/CHINA	C/U	1	\$195,000.00	\$195,000.00	
		Instalación y Puesta en Marcha del equipo						\$ 47,900.00
		Mantenimiento Preventivo (1er. Año de la garantía)						\$ 10,000.00
		Capacitación y Adiestramiento						\$ 2,100.00
						TOTAL	\$255,000.00	

➤ **DESGLOSE DE PRECIOS DEL EQUIPO.**

1	2	3	4	5	6
ÍTEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM INCLUYENDO IMPUESTOS (COL. 4+5)

1	EQUIPO GENERADOR DE VAPOR, CALDERA 100 BHP Y PERIFÉRICOS	1	\$172,566.37	\$22,433.63	\$195,000.00
---	---	---	--------------	-------------	--------------

➤ **DESGLOSE DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS CONEXOS**

1	2	3	4	5	6
CORR.	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS CONEXOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL (CONEXOS) INCLUYENDO IMPUESTOS (COL. 4+5)
1	Instalación y Puesta en Marcha del equipo	1	\$42,389.39	\$5,510.61	\$47,900.00
2	Mantenimiento Preventivo (1er. Año de la garantía)	1	\$8,849.56	\$1,150.44	\$10,000.00
3	Capacitación y Adiestramiento	1	\$1,858.41	\$241.59	\$2,100.00
TOTAL					\$60,000.00

➤ **TOTAL OFERTADO.**

PRECIO TOTAL DEL BIEN (CON IMPUESTOS)	\$195,000.00
PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONEXOS (CON IMPUESTOS)	\$60,000.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Contratación Directa n.º PRIDESII-540-C.D-B-MINSAL, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación n.º

002/2024 ACP-UGP; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago del suministro de bienes objeto del citado contrato, será por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$255,000.00)**, impuestos incluidos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendarios después de la distribución del contrato legalizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento Chalatenango. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será designado de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido a la Dirección Nacional de Hospitales a designado a **LAZARO SILVA MEJÍA**, con cargo de _____, correo electrónico: _____ y teléfono: _____ como responsable de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Anticipo: Hasta por el veinte por ciento (20%) del Precio de los bienes y se pagará contra solicitud de pago y presentación de una garantía

bancaria por el monto equivalente y válida hasta que el bien haya sido entregado en la forma establecida en los documentos de licitación.

En caso de no requerirse anticipo, éste porcentaje será sumado al ochenta por ciento indicado en el numeral siguiente, para hacer un total del 100% del pago.

1. **Al recibir los bienes, instalación y puesta en marcha:** El ochenta por ciento (80%) del precio del Contrato de los bienes recibidos instalados y puestos en funcionamiento, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes.
2. **Capacitación:** se pagará el 100% de los servicios de capacitación, contra la presentación de un acta de recepción del servicio y el listado correspondiente del personal capacitado, aprobado por el Administrador del Contrato.
3. **Mantenimiento: Mantenimiento preventivo:** se pagará el 100% del valor del servicio de mantenimiento previa de una Garantía Bancaria o Afianzadora, equivalente al 100% del monto contratado para los servicios de mantenimiento, y vigente por el tiempo que se brindará dicho servicio y nota de probación de la misma por parte de la ACP, además deberá presentar plan de mantenimiento actualizado y aprobado por el Administrador de Contrato.

El proveedor adjudicado presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo N°3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de las especificaciones, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta a la orden de compra.

Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la siguiente fuente de financiamiento: Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BID-3608/OC-ES, Categoría de Inversión 2. Fortalecimiento de la Red Hospitalaria, Sub categoría 2.3 Apoyo al Funcionamiento de la Red Hospitalaria, PROYECTO 6300. Cifrado presupuestario: 2023-3200-3-09-02-22-3-61102 o su respectiva actualización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía descrita por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.

a) Cumplimiento de Contrato.

Dentro de un máximo de quince (15) días siguientes a la distribución del contrato, deberá presentar en la ACP/UGP una Garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta garantía deberá mantener su vigencia por 1 año contado a partir de la distribución de contrato. La garantía/fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

b) Garantía de Anticipo (si aplica).

En caso que el contratista requiera Anticipo, será hasta por un monto de 20% del precio de los bienes y se pagará al Contratista, contra la entrega del plan de inversión del anticipo y aprobación de la garantía de anticipo por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional o fianza y permanecerá vigente por 1 año. La garantía/fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: el plan de utilización del anticipo, documento que deberá ser firmado por el encargado de la administración, seguimiento y ejecución del contrato. Así también, deberá presentar original de la nota de aprobación de la garantía que estipula el contrato, la cual es extendida por la ACP/UGP de este Ministerio.

El MINSAL se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

c) Garantía de Servicios de Mantenimiento

El Contratista garantizará los servicios de mantenimiento a proporcionar, para lo cual entregará una garantía por el cien por ciento (100%) del valor de los servicios de mantenimiento; y deberá presentarse en la ACP/UGP dentro de los quince (15) días posteriores de la fecha en haya sido recibida a entera satisfacción el programa de mantenimiento, y estará vigente durante el plazo de doce (12) meses contados a partir de dicha fecha.

La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

d) Garantía de Buena calidad de los bienes.

El Contratista garantizará los bienes a proporcionar, para lo cual entregará una garantía por el cinco por ciento (5%) del valor del bien; y deberá presentarse en la ACP/UGP dentro de los quince (15) días posteriores de la fecha en haya sido recibida a entera satisfacción la entrega del bien, instalación y puesta en marcha, y estará vigente durante el plazo de dos (2) años contados a partir de la recepción de los bienes.

La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de

bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de

los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su

representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular o su delegado, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes de expirar el plazo de la entrega contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTOS. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato/Orden de Compra, según sea el caso, se aplicará de la siguiente manera:

0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se

resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del

MINSAL o su delegado; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes de expirar el plazo de la entrega contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: Ministro de Salud Ad Honórem

Dirección: oficinas de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador n.º 33, San Salvador

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv

El correo electrónico es solamente el medio para enviar las consultas, pero las mismas deben presentarse en nota adjunta en el correo, debidamente firmadas por la persona responsable.

del Proveedor

Atención: ROCÍO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS, Apoderada Especial Administrativa.

Dirección: 31 Avenida Sur, n.º 632, Colonia Flor Blanca San Salvador.

País: El Salvador

Teléfono: 2500-7100/2500-7106

Dirección electrónica: rocio.zaldivar@corporacionnoble.com,
licitaciones@corporacionnoble.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM

ROCÍO ELIZABETH ZALDIVAR DERAS
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVO
CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V.



CORSA DE C.V.
Ing. ARTURO RAMÓN AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
C.O.R.E.S.A. DE C.V.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

MARCA: FULTON / MODELO: FBS-100 / PAIS DE ORIGEN: USA/CHINA	
EQUIPO GENERADOR DE VAPOR, CALDERA 100 BHP Y PERIFÉRICOS	
1 DESCRIPCIÓN	
1.1	Caldera de tipo Paquete,
1.2	Capacidad de 100 BHP
1.3	Diseño de espalda húmeda
1.4	Para producir vapor saturado a una presión de operación de 100 psi y una máxima de 135 psi
1.5	Con una eficiencia de 86%
2 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	
2.1	Circuito de Control 120 V/1 fase /60Hz.
2.2	Circuito de Potencia 208 -230 V/3 fases/60Hz, con polarización a tierra
2.3	Control con programador digital y display incorporado.
2.4	Tablero de control con indicadores y alarmas de:
2.4.1	Voltaje de energización en circuito de control.
2.4.2	Bajo Nivel de Agua (visual y audible).
2.4.3	Ignición y Válvula Principal de combustible.
2.4.4	Falla de Llama (visual y audible).
3 CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
3.1	Diseño interno piro-tubular horizontal, de 3 o más pasos de los productos de combustión
3.2	De 5 pies cuadrados de superficie de calefacción por caballo de fuerza
3.3	Con capacidad de evaporación de 3400 libras de vapor por cada hora de trabajo
3.4	Compuertas delanteras y trasera abisagradas y forradas con material fibra cerámica
3.5	Cuerpo exterior completamente aislado con material de alta impedancia térmica y con forro metálico preferencialmente en acero inoxidable.
3.6	Quemador:
3.6.1	De tiro forzado
3.6.2	De baja emisión de CO2
3.6.3	Con control modulante
3.6.4	Atomización por aire comprimido y con modulación de compensación
3.6.5	Para aceite combustible N°. 2, (diésel)
3.6.6	Con encendido automático a diésel.
3.6.7	Con chispa eléctrica de alto voltaje
3.6.8	Sin varillaje

3.6.9 Con corte automático del suministro de combustible en caso de fallo de llama.
3.7 Con control de nivel de agua para valores alto, bajo y de seguridad, de tipo flotador y electrodo, con redundancia integrada, para mayor seguridad.
3.8 La caldera deberá estar fabricada de acuerdo al código de calderas ASME y ASTM.
4 ACCESORIOS
Se deberán incluir todos los accesorios de fábrica:
4.1 Válvulas de seguridad con certificación ASME
4.2 Válvulas de control de nivel de agua.
4.3 Control de paro y arranque por presión.
4.4 Control de paro por sobrepresión.
4.5 Control de paro por falla de llama.
4.6 Válvula “Stop Check” para la salida de vapor de la caldera.
4.7 Válvulas de purga, dos de cierre rápido y dos de cierre lento por caldera.
4.8 Dos válvulas de compuerta y dos válvulas tipo check a la entrada del agua de alimentación a caldera.
4.9 Dos válvulas de bola, una localizada en las cercanías del quemador y la otra localizada en las cercanías de la bomba, y una válvula tipo check en la línea de alimentación de diesel
4.10 Dos válvulas de bola, una localizada en las cercanías de la bomba y la otra localizada en las cercanías del tanque de combustible, y una válvula tipo check en la línea de retorno de diesel
5 SERVICIOS CONEXOS: INSTALACIÓN
5.1 La caldera será instalada por personal debidamente calificado, en la ubicación especificada en planos. Dicha ubicación podrá aceptar variaciones menores, en función de los requerimientos de instalación especificados por el fabricante, incluyendo dimensiones, peso, claros para operaciones de servicio, ubicación de puertos de conexión y demás criterios relevantes para la correcta instalación y funcionamiento de la caldera.
5.2 Toda variación, modificación, mejora o cambio a lo especificado, aun cuando sea para apegarse a las recomendaciones del fabricante deberá ser comunicado por escrito y anexando plano taller, para ser evaluado y aprobado por parte del Administrador de contrato y de la Supervisión. Cualquier obra o actividad que sea ejecutada sin aprobación formal por parte del Administrador de Contrato y la Supervisión y que requiera de cualquier tipo de cambios correrá por cuenta únicamente de Corporación Noble, estando libre el Hospital de otorgar compensación alguna por cualquier costo asociado.
5.3 La Sala de Calderas del Hospital cuenta con un espacio físico destinado para la caldera a adquirir. En este punto ya se cuenta con las condiciones físicas apropiadas para instalar una caldera de 100 BHP, por lo que se proyecta que no será necesario redistribuir ubicaciones de equipos, siendo necesario únicamente realizar adecuaciones menores en función de las posiciones de los puertos de conexión en relación a la caldera misma, para el equipo a ofertar. El detalle de las condiciones existentes se detalla en planos.
5.4 La Sala de Calderas ya cuenta con una chimenea de 14 pulgadas proyectada para el equipo a adquirir, en la ubicación detallada en planos. Para efectos de minimizar intervenciones en las áreas, se requiere que la ubicación final de la caldera a suministrar se defina en base a la ubicación de dicha chimenea, de tal manera que se minimice el uso de accesorios, acoplamientos,

cambios de sección o de dirección de tubería para acoplar la caldera a la chimenea existente, a la vez de respetar las recomendaciones del fabricante respecto a claros y orientación del equipo.

5.5 La caldera será entregada funcionando en conjunto y correctamente interconectadas con los equipos periféricos para calderas de los que el Hospital ya dispone. Para ello se requiere:

5.5.1 Construcción tramos de conexión final entre los puertos de entrega de vapor, de suministro de agua de alimentación, de purga de sedimentos, de alimentación de combustible, y de alimentación eléctrica, bajo parámetros y características técnicas detalladas en el presente documento y cumpliendo con reglamentaciones, estándares y normas pertinentes.

5.5.2 Instalación de válvulas, accesorios y componentes de seguridad, según corresponda y bajo las mismas consideraciones del punto anterior.

5.5.3 Pruebas de hermeticidad, señalización y cualquier otro componente o actividad que sea considerado importante para la generación de vapor, el funcionamiento individual de cada uno de los componentes, el funcionamiento de todo el conjunto como un sistema integrado y el funcionamiento seguro de toda la instalación en la sala de calderas.

5.6 Todas las líneas de tubería en las cercanías inmediatas de los equipos a suministrar seguirán trayectorias alojadas en las canaletas bajo nivel del piso y protegidas en su superficie superior con parrillas metálicas. El área de casa de máquinas correspondiente a las calderas del hospital ya cuenta con canaletas para el alojamiento de tubería, las cuales están actualmente ocupadas por las tuberías de la instalación de los equipos existentes. Cuando aplique, la remoción de dichas tuberías será responsabilidad Corporación Noble, por lo que todos los costos asociados a esta actividad deberán ser considerados dentro del monto de la oferta. Las secciones de tubería removidas serán desensambladas en tramos rectos de longitud manejable y serán depositados de forma ordenada en una ubicación a definir por el administrador de contrato y localizado dentro de las instalaciones del Hospital.

5.7 Será responsabilidad de Corporación Noble el realizar las modificaciones necesarias, en el sistema de canaletas para alojamiento de tuberías de interconexión de la instalación de calderas, ya sea eliminar canaletas, construir tramos adicionales, o adecuar canaletas existentes; para asegurar las mejores condiciones de instalación de la caldera a suministrar, según requerimientos del fabricante, a la vez que se hace uso eficiente de las áreas y se interfiere en la menor medida posible con las instalaciones circundantes que no sean intervenidas. También será responsabilidad del contratista el proveer parrillas metálicas de protección en cantidad suficiente para reemplazar parrillas existentes dañadas, que requieran reemplazo, según inspección física de las instalaciones y sujeto a aprobación del Administrador de contrato.

5.8 La alimentación de combustible de la caldera a suministrar se realizará conectándola al tanque de uso diario existente en la casa de calderas, utilizando un sistema de dos líneas, suministro y retorno.

5.9 INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VAPOR Y ELEMENTOS ASOCIADOS

Todos los componentes de tubería, válvulas, accesorios, aislamiento térmico, soportería, anclaje y señalización de las redes de tubería de vapor, retorno de condensado, agua suavizada, aire comprimido industrial y combustible diesel que se requieran para la instalación de la caldera a suministrar bajo las condiciones detalladas en el presente documento serán instalados, probados y puestos en marcha de conformidad a las siguientes especificaciones:

5.9.1	REDES DE VAPOR, CONDENSADOS, VENDEO, Y PURGA DE CALDERA, PARA INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS EN CASA DE MÁQUINAS Y RED DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL
(a)	Tubería:
(a.1)	Todas las tuberías serán de acero al carbono calidad ASTM A-53, cédula 40, con costura.
(a.2)	Se usarán juntas roscadas para las líneas de hasta 2 pulgadas, inclusive.
(a.3)	Para líneas de 2 1/2 pulgadas de diámetro, y mayores, se utilizarán juntas bridadas o soldadas.
(a.4)	Todos los accesorios a utilizar con las tuberías de cedula 40 deberán ser de hierro maleable clase 150, roscadas, norma ASTM A-197 y de acero a soldar para diámetros de 2-1/2" y mayores.
(a.5)	Toda la tubería deberá ser pintada con dos manos de pintura de aluminio para temperatura de 185°C (365 °F).
(a.6)	Todas las tuberías serán identificadas de forma claramente visible, utilizando métodos y materiales de alta duración y especificando el fluido que transporta y la dirección en la que se desplaza. Se identificarán las tuberías en su punto inicial, su punto final y en cualquier punto de su trayectoria en el que se pueda prestar a confusión con otras líneas, como mínimo. Esto aplica tanto para líneas con aislamiento térmico como sin él.
(b)	Acoplamientos de tubería.
(b.1)	Juntas roscadas
(i)	Los acoplamientos entre rosca macho y rosca hembra de tubería de acero al carbono de hasta 1" de diámetro deberán efectuarse usando para su sellado, única y exclusivamente cinta teflón de alta densidad de 0.1mm de espesor y 1/2" de ancho
(ii)	Para tuberías de 1-1/4" a 2" ø, deberá usarse cinta teflón de alta densidad de 0.1mm de espesor y 3/4" de ancho
(iii)	Para toda junta roscada se tendrá especial cuidado en que el sentido de colocación de la cinta, coincida de la cuerda, para evitar que sea rechazado al ensamblar la junta.
(b.2)	Juntas soldadas
(i)	Todas las juntas soldadas deberán realizarse bajo criterios AWS, preparando la junta con limpieza, biselado, holgura, precalentamiento, y selección de material de aporte para punteo y cordones finales acorde a materiales, dimensiones, espesores, secciones y orientaciones de cada junta, y utilizando herramientas equipos, métodos y equipo de seguridad completo y correcto El cumplimiento de estos criterios podrá ser verificado in situ por el Administrador de contrato y la Supervisión, reservándose el derecho de detener la obra hasta que se cumplan los parámetros de calidad y seguridad necesarios, sin que esto justifique en manera alguna ningún tipo de extensión de plazos de entrega del equipo y sus servicios conexos.
(b.3)	Las válvulas y componentes a instalar en tramos especificados para construir con juntas roscadas se seleccionarán con terminales a roscar y se acoplarán directamente a la tubería con juntas roscadas.

<p>(b.4) Las válvulas y componentes a instalar en tramos especificados para construir con juntas soldadas se seleccionarán con terminales bridadas y se acoplarán a la tubería utilizando flanges a soldar, preferencialmente de tipo weld neck de clasificación de presión acorde a la tubería base. Solamente se aceptarán flanges de otro tipo donde existan restricciones de espacio, orientación o funcionalidad que los hagan necesarios.</p>
<p>(b.5) Para los acoplamientos bridados se usarán empaques de hule reforzado EPDM para un rango de temperatura de -45° a 140°C o juntas espirometálicas para rango equivalente de temperatura. No se aceptará el uso de asbesto bajo ninguna circunstancia.</p>
<p>(b.6) Para los acoplamientos bridados se seleccionará la tornillería respetando secciones, longitudes, materiales, cantidades y tipo de componente de acorde a clasificación de presión de los flanges según prácticas y lineamientos API.</p>
<p>(b.7) Válvulas.</p>
<p>(i) Válvulas de compuerta: Para diámetros de ½” hasta 2” inclusive, serán de cuerpo, asiento y compuerta de bronce ASTM B-62, vástago saliente, roscadas, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo. Para diámetros de 2-1/2” en adelante serán de cuerpo, asiento y compuerta de hierro fundido ASTM A-126 Clase B, bridadas, vástago saliente, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo.</p>
<p>(ii) Válvulas Globo: Para diámetros de ½” hasta 2” inclusive, serán de cuerpo de bronce ASTM B-62, asiento de teflón, vástago saliente, roscadas, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo. Para diámetros de 2-1/2” en adelante serán de cuerpo de hierro fundido ASTM A-126 Clase B, asiento de bronce ASTM B 584 Aleación C84400 (B), bridadas, vástago saliente, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo.</p>
<p>(iii) Válvulas de Bola: Serán de bronce con asientos de teflón, roscadas, de tres cuerpos, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo.</p>
<p>(iv) Válvulas tipo Check: Para diámetros de ½” hasta 2” ø inclusive serán válvulas de retención horizontal tipo columpio con cuerpo de bronce y asiento intercambiable de teflón, roscadas clase 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.). Para diámetros de 2-1/2” en adelante serán de hierro fundido ASTM A-126 Clase B, asiento de bronce ASTM B 584 Aleación C84400(B), bridadas, diseñadas para soportar 125-200lb/plg2 como presión de trabajo.</p>
<p>(v) Válvula eliminadora de aire: La válvula eliminadora de aire, será de cuerpo de hierro fundido e interiores de acero inoxidable de ¾” ø.</p>
<p>(b.8) Juntas de Expansión.</p>
<p>(i) Para diámetros hasta de 1-1/2” deberán ser tipo manguera flexible reforzada en acero, seleccionada para compatibilidad química y tolerancia a la temperatura acorde al fluido a transportar, con longitud de acuerdo al radio mínimo permitido por el fabricante, fabricadas con terminales acoplados con ferrules ajustados hidráulicamente e incluyendo con dos válvulas compuerta y dos uniones universales</p>
<p>(ii) Para diámetros de 2” en adelante deberán ser de tipo Bellows de acero al carbono galvanizado, bridadas, de acuerdo a la presión y temperatura del fluido a transportar.</p>
<p>(b.9) Aislamiento térmico de Tuberías.</p>

(i) Deberán ser tipo fibra de vidrio preformada tipo cañuela
(ii) Máxima temperatura de operación 500°F o superior
(iii) conductividad térmica de 0.0333 BTU/pie-hr-°F.
(iv) Fabricados bajo norma ASTM-C547 clase 2 o equivalente
(v) Espesor radial de 1-1/2" para tuberías de ½ a 1-1/2"
(vi) Espesor radial de 2" para tuberías de vapor de 2"
(vii) Espesor radial de 1" para tuberías de condensados
(viii) El aislamiento instalado a la intemperie, así como el interior que se encuentre sujeto a daños, se protegerá con una envolvente de lámina de aluminio.
(b.10) Estaciones de Trampa de Vapor
(i) Las trampas de vapor a instalar en la red serán de cubeta o balde invertido y en casos especiales serán termodinámicas de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.
5.9.2 REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SUAVIZADA Y AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL.
5.9.2.1 Tubería.
(a) Todas las tuberías que se instalen serán de acero ASTM A-53, cédula 40, a roscar, con costura y galvanizado por inmersión en caliente bajo la norma ASTM A-153.
(b) Todos los accesorios a utilizar en tuberías de hierro galvanizado hasta 4" ø deberán ser de hierro maleable, clase 150, galvanizadas por inmersión, roscadas, norma ASTM A-197 y las dimensiones que cumplan con ASME B-16.3, B-16.39 y B-16.14.
5.9.2.2 Acoplamientos de tubería.
(a) Juntas roscadas
(a.1) Los acoplamientos entre rosca macho y rosca hembra de tubería de hierro galvanizado de hasta 1" de diámetro deberán efectuarse usando para su sellado, única y exclusivamente cinta teflón de alta densidad de 0.1mm de espesor y ½" de ancho
(a.2) Para tuberías de 1-1/4" a 2" de diámetro, deberá usarse cinta teflón de alta densidad de 0.1mm de espesor y 3/4" de ancho
(a.3) Para toda junta roscada se tendrá especial cuidado en que el sentido de colocación de la cinta, coincida de la cuerda, para evitar que sea rechazado al ensamblar la junta.
5.9.2.3 Válvulas.
(a) Válvulas de compuerta: Para diámetros de ½" hasta 2" inclusive, serán de cuerpo, asiento y compuerta de bronce ASTM B-62, vástago saliente, roscadas, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo. Para diámetros de 2-1/2" en adelante serán de cuerpo, asiento y compuerta de hierro fundido ASTM A-126 Clase B, bridadas, vástago saliente, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo.
(b) Válvulas de Globo: Para diámetros de ½" hasta 2" inclusive, serán de cuerpo de bronce ASTM B-62, asiento de teflón, vástago saliente, roscadas, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo. Para diámetros de 2-1/2" en adelante serán de cuerpo de hierro fundido ASTM A-126 Clase B, asiento de bronce ASTM B 584 Aleación C84400 (B), bridadas, vástago saliente, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo.
(c) Válvulas de Bola: Serán de bronce, roscadas, diseñadas para soportar 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.) como presión de trabajo con asientos de teflón.

<p>(d) Válvulas tipo Check: Para diámetros de ½” hasta 2” ø inclusive serán válvulas de retención horizontal tipo columpio con cuerpo de bronce y asiento intercambiable de teflón, roscadas clase 125 psi S.W.P. (200 psi W.O.G.). Para diámetros de 2-1/2” en adelante, serán de hierro fundido ASTM A-126Clase B, asiento de bronce ASTM B 584 Aleación C84400(B), bridadas, diseñadas para soportar 125-200lb/plg2 como presión de trabajo.</p>
<p>5.9.2.4 Juntas de Expansión.</p>
<p>(a) Para diámetros hasta de 1-1/2” deberán ser tipo manguera flexible reforzada en acero, con longitud de acuerdo al radio mínimo permitido por el fabricante, fabricadas con terminales acoplados con ferrules ajustados hidráulicamente e incluyendo con dos válvulas compuerta y dos uniones universales</p>
<p>(b) Para diámetros de 2” en adelante deberán ser de tipo Bellows de acero al carbono galvanizado, bridadas, de acuerdo a la presión y temperatura del fluido a transportar.</p>
<p>5.9.3 SOPORTERÍA.</p>
<p>5.9.3.1 Soportes Colgantes</p>
<p>(a) Las tuberías aéreas de acero al carbono negro o hierro galvanizado, para los tramos en los que esto sea practicable, deberán fijarse con soportes colgantes ajustables de acero al carbón electro galvanizado tipo CLEVIS con abrazadera de cierre empernada, siempre que cumplan con las especificaciones ANSI B-31.1.</p>
<p>(b) Para los tramos de tubería en los que se utilicen soportes colgantes, estos se fijarán suspendiéndolos con varillas toda rosca galvanizadas enroscadas en ancla metálica de expansión, cuando la estructura de soporte lo permita. Como alternativa se podrá utilizar un ensamble de sujetadores mecánicos y segmentos de perfilería. No se permitirán perforaciones que puedan debilitar elementos estructurales de ningún tipo.</p>
<p>(c) Las tuberías aéreas de acero al carbono o hierro galvanizado que compartan trayectoria y puedan soportarse en los mismos puntos deberán ir en soportes colgantes hechos de perfil de acero galvanizado de 1-5/8” x 1-5/8” y apoyadas con abrazaderas galvanizadas fabricadas especialmente para este tipo de soporte. Los soportes quedarán colgados con dos varillas galvanizadas todo rosca de 3/8” para un ancho de soporte de 0.80 m y dos de ½” para soportes de 0.8 a 1.2 m, para mayores de 1.2 m serán tres varillas de ½” enroscadas a ancla metálica de acero al carbono galvanizado que cumpla con la norma ASTM B633, SC1, tipo III.</p>
<p>(d) La distancia entre soportes será como máximo de acuerdo a lo siguiente:</p>
<p>(d.1) Para tuberías hasta ¾”: 1.5 m</p>
<p>(d.2) Para tuberías de 1” hasta 1-1/2”: 2.0 m</p>
<p>(d.3) Para tuberías de 2” en adelante: 2.5 m</p>
<p>5.9.3.2 Soportes con apoyo a pared</p>
<p>(a) Para los tramos de tubería que no puedan suspenderse de una estructura superior podrán construirse soportes angulares para montaje a pared y con refuerzo diagonal, utilizando el mismo tipo de perfilería y accesorios de fijación de tubería que el descritos en puntos anteriores, y acoplándose mecánicamente a la pared mediante pernos y anclas expansivas metálicas, respetando los mismos parámetros mencionados</p>
<p>5.10 PRUEBA DE LAS INSTALACIONES.</p>

5.10.1 Para la recepción de todos los equipos mecánicos instalados en la sala de calderas, el contratista deberá elaborar un protocolo de las pruebas a seguir, de acuerdo a lo indicado por el fabricante y sujeto a aprobación, por parte del Administrador de contrato, previo a proceder con la ejecución de dicho protocolo. Durante la prueba y puesta en marcha, se verificará individualmente cada uno de los requerimientos indicados en dicho protocolo y se dará por superado el protocolo de pruebas solamente si se da cumplimiento con el 100% de los requisitos según el mismo. Será responsabilidad del Suministrante en facilitar todos los instrumentos necesarios para realizar mediciones, debiendo estos encontrarse en buen estado y bajo calibración certificada. El Hospital se reservará el derecho de validar mediciones con instrumentación independiente.

5.10.2 PRUEBA DE TUBERÍAS.

5.10.2.1 Toda instalación de tubería a ejecutar será probada en presencia del administrador de contrato o de la supervisión. Se verificará que no existen juntas o accesorios defectuosos. De encontrar algún accesorio dañado o defectuoso, o de encontrar juntas no herméticas, el Suministrante procederá a realizar las correcciones pertinentes de manera inmediata, reemplazando componentes, tramos de tubería, accesorios o juntas completas, según sea el caso, y usará materiales nuevos y restaurará los acabados a condiciones de entrega.

5.10.2.2 Se hará una prueba de presión total a todas las partes del sistema antes de conectar a los equipos.

5.10.2.3 AGUA SUAVIZADA, AGUA CALIENTE, RETORNO DE AGUA CALIENTE, AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL, VAPOR Y CONDENSADOS.

(a) Todas las tuberías deberán ser probadas a presión, a dicha prueba asistirá el administrador de contrato o supervisión y el contratista y se levantará un acta dando fe de que la prueba ha sido realizada y recibida a satisfacción.

(b) La prueba podrá realizarse con agua a una presión de 150 psi durante seis horas permitiéndose una disminución de presión no mayor del 5%. Se colocará dos manómetros en dos puntos extremos de la red donde indique el supervisor, además del ubicado en la bomba instalada para tal fin.

(c) Para evitar lecturas erróneas en los manómetros, se deberán colocar puntos de purga de aire en los extremos de las columnas y en los puntos más altos de la red en cada nivel, luego de llenar totalmente la red y verificar que se encuentra sin cámaras o burbujas de aire, se procederá a elevar la presión hasta la presión indicada anteriormente.

(d) Después de recibida la prueba hidrostática, la tubería quedará con una presión de 50 psi y no se bajará hasta que se proceda a conectar los equipos que requieran estos fluidos, si la presión llegara a bajar antes de esto, se deberá revisar hasta encontrar el lugar donde se encuentra la fuga.

(e) Para la tubería de vapor y condensados después de recibida la prueba se deberá pintar con dos manos de pintura de aluminio para alta temperatura.

(f) El contratista solicitará al administrador de contrato o supervisión la recepción de la prueba solamente después de que esté completamente seguro de que no existen fugas.

5.10.2.4 Combustible Diesel.

(a) Todas las tuberías deberán ser probadas a presión, a dicha prueba asistirá el administrador de contrato o la supervisión y el contratista y se levantará un acta dando fe de que la prueba ha sido realizada y recibida a satisfacción.

<p>(b) La prueba de presión se hará con aire comprimido industrial a una presión de 150 psig., la cual deberá mantenerse durante 6 horas y las variaciones permitidas se deberán únicamente a las causadas por variaciones de temperatura. Se recomienda realizar las pruebas entre las 10.00 am y las 4.00 pm.</p>
<p>(c) Las posibles fugas se localizarán aplicando agua jabonosa a todas las uniones.</p>
<p>(d) En los lugares en que las tuberías queden empotradas, la prueba deberá hacerse antes de sellar las canalizaciones. La prueba podrá hacerse por secciones. Los manómetros que puedan ser dañados por la presión de prueba, deberán desmontarse.</p>
<p>(e) Después de recibida la prueba hidrostática, la tubería quedará con una presión de 50 psi y no se bajará hasta que se proceda a conectar los equipos que requieran estos fluidos, si la presión llegara a bajar antes de esto, se deberá revisar hasta encontrar el lugar donde se encuentra la fuga.</p>
<p>5.10.2.5 Corporación Noble solicitará la recepción de la prueba al Administrador de contrato o Supervisión únicamente después de que haberse asegurado por completo de que no existen fugas en ninguna parte del sistema.</p>
<p>5.10.3 PRUEBA DE EQUIPOS.</p>
<p>5.10.3.1 Para la prueba de los equipos mecánicos, el contratista elaborará un protocolo de las pruebas y puesta en marcha a realizar de acuerdo a lo indicado por el fabricante, durante la prueba se irán verificando cada uno de los requerimientos indicados en dicho protocolo, se dará la recepción solamente si se da cumplimiento con el 100% de las pruebas según el protocolo.</p>
<p>5.11 NORMAS Y CÓDIGOS APLICABLES.</p>
<p>5.11.1 Todos los materiales y equipos cumplirán los requisitos de la última edición de los reglamentos, normas y códigos aplicables de las siguientes Instituciones:</p>
<p>5.11.1.1 ANSI: AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE.</p>
<p>5.11.1.2 ASA: AMERICAN STANDARDS ASSOCIATION.</p>
<p>5.11.1.3 ASME: AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS</p>
<p>5.11.1.4 ASTM: AMERICAN SOCIETY FOR TESTING OF MATERIALS.</p>
<p>5.11.1.5 AWG: AMERICAN WIRE GAUGE.</p>
<p>5.11.1.6 CSA: CANADIAN STANDARD ASSOCIATION.</p>
<p>5.11.1.7 ECRI: EMERGENCY CARE RESEARCH INSTITUTE.</p>
<p>5.11.1.8 NFPA: NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION.</p>
<p>5.11.1.9 NPC: NATIONAL PLUMBING CODE.</p>
<p>5.11.1.10 OFICINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EL SALVADOR.</p>
<p>6 SERVICIOS CONEXOS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p>
<p>Para el mantenimiento del equipo y sus periféricos, el licitante deberá comprometerse a:</p>
<p>6.1 Las rutinas de mantenimiento preventivo se ejecutaran durante los dos (2) años de garantía, conforme a recomendaciones del fabricante y en función de las horas de trabajo de los equipos, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la empresa.</p>
<p>6.2 Se ejecutará la programación de actividades detallada, completa y oportunamente, según recomendaciones del fabricante, y con una periodicidad de visitas trimestral o más frecuentemente. Esto incluye a todos los componentes y equipos del sistema a suministrar,</p>

debiendo respetarse el protocolo semestral de operación y mantenimiento de la caldera misma.
6.3 Suministrar repuestos, insumos, filtros, mano de obra, herramientas y demás recursos para la ejecución de todas las actividades de mantenimiento preventivo programado durante la vigencia de la garantía, estando estos costos incluidos en el monto de la oferta a presentar.
6.4 El tiempo de respuesta máximo, en modo presencial en el Hospital, para cualquier llamada de emergencia y actividades de soporte técnico será de seis horas o menor.
6.5 Durante la vigencia de la garantía, todas las visitas necesarias, para el mantenimiento periódico preventivo y para mantenimiento correctivo por desperfectos de fábrica y causas no atribuibles a uso indebido de los equipos correrán por cuenta exclusiva del proveedor, sin costo adicional alguno para el contratante.
6.6 El plan de mantenimiento bajo garantía tendrá validez a partir de la fecha de firma del acta recepción final, la cual se emitirá únicamente después de haber obtenido conformidad por la instalación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y capacitaciones técnicas, a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
7 SERVICIOS CONEXOS: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
7.1 Para la capacitación de calderas el contratista desarrollará un programa que involucre al personal técnico del Hospital que en un futuro operará la sala de calderas, el cual deberá ser impartido por personal técnico certificado por la empresa fabricante de los equipos.
7.2 Para tal efecto, quince (15) días antes de concluir los trabajos, el contratista entregará a la supervisión o administrador de contrato un plan de capacitación, detallando la metodología por emplear, los contenidos a cubrir, los tiempos asignados y una programación de fechas y horas propuestas para realizar las actividades. Este plan estará sujeto a aprobación por parte del Administrador de Contrato y la Supervisión, y podrá ponerse en marcha una vez se hayan superado exitosamente todas las pruebas de funcionamiento del sistema completo. Las capacitaciones tendrán un componente teórico, de veinticuatro (24) horas clase y un componente práctico que se realizará en la sala de calderas del Hospital, mediante la observación directa del funcionamiento de los equipos y la operación, por parte de los capacitandos, con supervisión por parte de los capacitadores, de la operación de los equipos. La capacitación se proyectará para ser calendarizada una semana después de haberse recibido formalmente la obra, bajo coordinación con el Administrador del contrato y sujeto a disponibilidad del personal al capacitar.
8 INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
8.1 Para todos los equipos instalados, el contratista presentara tres juegos (original y dos copias, en idioma español) de cada uno de los manuales técnicos que se mencionan a continuación:
8.1.1 Manual de instalación.
8.1.2 Manual de Operación.
8.1.3 Manual de mantenimiento.
8.1.4 Manual de partes.
8.2 Presentará, además: tres juegos (original y dos copias) de las rutinas de mantenimiento y protocolos de prueba y puesta en marcha realizada a los equipos instalados
9 TIEMPO DE ENTREGA: 210 días calendario.

10 GARANTÍA:

10.1 El contratista emitirá, por escrito y para un período de dos años a partir de la recepción final, garantía por el buen funcionamiento de las calderas, los periféricos y las instalaciones, detallando en ese documento su compromiso de ejecutar un programa de mantenimiento preventivo durante primer año de funcionamiento del bien.

10.2 La Contratista mantendrá el inventario de repuestos de alta rotación, en plaza, detallando también el listado de códigos de repuestos que tendrán disponibilidad inmediata, durante el período de garantía y por un período adicional de 5 años, como mínimo.

10.3 La Contratista como representante local de la marca del equipo, proveerá para el suministro de repuestos y componentes por un periodo mínimo de diez años.